

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**12222** *Resolución de 30 de octubre de 2015, del Museo Nacional del Prado, por la que se conceden las becas de la Fundación Iberdrola y el Museo Nacional del Prado, para la formación de futuros especialistas y fomentar la investigación en el Área de Restauración del Museo.*

Por Resolución de 25 de junio de 2015 del Museo Nacional del Prado (BOE de 10 de julio de 2015), se convocaron dos becas Fundación Iberdrola y Museo Nacional del Prado para completar la formación de futuros especialistas y fomentar la investigación en distintas Áreas del Museo, en el Área de Restauración, especialidad en Pintura y Gabinete Técnico.

De conformidad con lo dispuesto en la citada resolución, la Comisión de Estudio y Valoración ha examinado y evaluado las solicitudes presentadas a la convocatoria, atendiendo a los criterios establecidos en su base séptima, habiendo dado traslado de la propuesta con la relación ordenada de candidatas a la Dirección de este Museo.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano de valoración competente, esta Dirección acuerda:

Primero.

Conceder la beca de formación e investigación en el Área de Restauración, especialidad Pintura, a doña Natalia Martín Molina (DNI 5146...), y la beca de formación e investigación el Área de Restauración, Gabinete Técnico, a doña Luján Hurtado de Mendoza Bernal (DNI 4573...), que han recibido la mayor puntuación en la suma de la primera y segunda fase del proceso de selección, 60,90 puntos y 91,6 puntos respectivamente.

Segundo.

Nombrar suplentes por orden de puntuación obtenida en la especialidad de Pintura a doña Carla Enrique Sitges (DNI 4699...), 57,4 puntos; doña María Moraleda Gamero (DNI 0391...), 56,4 puntos, y doña Ana Martínez Martínez (DNI 4487...), 52,4 puntos, y en el Área de Restauración, Gabinete Técnico, a doña Silvia Álvarez López-Dóriga (DNI 714...), 80 puntos, candidatas que han superado el 85% de la máxima puntuación obtenida en la especialidad correspondiente, según contempla la cláusula octava de las bases.

Tercero.

Desestimar el resto de solicitudes por no cumplir los requisitos requeridos o no alcanzar la puntuación establecida conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

Cuarto.

Fijar fecha de inicio del período de formación el 16 de noviembre de 2015. El plazo establecido para la realización de la actividad formativa se establece en 10 meses desde el inicio de la actividad, correspondiendo a este período una ayuda de 15.000 euros, con posibilidad de una única prórroga de la misma duración y cuantía, conforme a lo establecido en la Resolución de la Convocatoria.

La renuncia, salvo en casos de fuerza mayor, sólo podrá tener lugar una vez transcurridos tres meses del inicio de las becas y con 15 días de antelación a la renuncia efectiva de la beca según consta en la cláusula segunda de la convocatoria., debiéndose reintegrarse las cantidades percibidas que correspondan a períodos de no desarrollo efectivo de las becas.

Quinto.

Los beneficiarios vendrán obligados a cumplir las obligaciones previstas en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, las becas de formación de postgraduados constituyen rendimientos de trabajo sometidos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procediendo en todo caso la retención a cuenta del citado impuesto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de octubre de 2015.—El Director del Museo Nacional del Prado, Miguel Zugaza Miranda.